

Penal, en grado de tentativa del artículo 16, a la pena de treinta días multa, con una cuota diaria de 6 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. El condenado deberá abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurrente deberá ser formalizado, ante este Juzgado, mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Necreanu Florentín Constantín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.068/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.407 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a don Ramiro Jesús Pinillos Medina y doña María Elena Martínez Pérez, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurrente deberá ser formalizado, ante este Juzgado, mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Elena Martínez Pérez y don Ramiro Jesús Pinillos Medina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.065/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.455 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condeno a don Rachid Ouriach Ababou, como autor de dos faltas contra las personas del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros por cada una de las faltas, de conformidad con lo establecido en el fundamento segundo de esta resolución. Asimismo, don Rachid Ouriach Ababou deberá indemnizar en concepto de responsabilidad civil a don Fermín Páez Egea en la cantidad de 350 euros. Don Rachid Ouriach Ababou deberá abonar las costas de este juicio.

Procede la absolución de doña María del Mar Morilla Limones, doña Lourde Morilla Limones, don Ignacio Miguel Carreño López y don Fermín Páez Egea.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Bouchra Makrini Mestari y a don Rachid Ouriach Ababou, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.070/09)

JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 265 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Viejo Llorente, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 265 de 2008, seguidos por hurto, en el que han sido partes, además del ministerio fiscal: doña Marta Ordóñez García, como denunciante y perjudicada, y don Carlos Quispe Pareja, en calidad de denunciado, convengo en señalar lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos objeto del presente procedimiento a don Carlos Quispe Pareja, declarando de oficio las costas del mismo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos Quispe Pareja, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.074/09)

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 493 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—Doña Purificación Elisa Romero Paredes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 493 de 2007, seguidos por una falta de daños, amenazas, malos tratos y falta de respeto a agentes de la autoridad, con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados, don Óscar Toribio González, don José Antonio Toribio González, don Miguel Ángel Toribio González y don Manuel Jiménez Hernández, y como perjudicados, don Miguel Ángel Benito Cobo, don Benjamín Méndez Batista, don Alides Ramírez Peña y funcionarios de Policía Nacional números 91.338 y 96.308, y constando en autos sus demás circunstancias personales y, en atención al siguiente

Fallo

Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Óscar Toribio González, don José Antonio Toribio González, don Miguel Ángel Toribio González y don Manuel Jiménez Hernández, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese a las partes esta resolución en legal forma, instruyéndoles de que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, quedando, durante este período, las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, cuyo recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación de sentencia a don Benjamín Méndez Batista, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.051/09)

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 962 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—Doña Purificación Elisa Romero Paredes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid, ha visto los presentes